



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NET 589JH623917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 56 Bogotá Colombia  
Canalizador (1) 473.9955, Línea Gratuita: 018000111210

Línea de Servicio al Cliente: (57-1)4189299

No Somos grandes contribuyentes

Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008

Iva régimen común CIIU 5310

Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales.

Ley 1339 de 2008 de envíos sin trazabilidad

Información adicional en [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

**SOCORRO - SOCORRO**

No Factura	1084-23755
Fecha	21/02/2020 02:14:55 pm
Cajero	ANA CORTES
C.C.	91107459
	MAURICIO CASTILLO

**Servicio Postal**

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
NOTIEXPR ESS PERSONAL	1	\$0,99	299	\$11.399,00
		GUIAS		
VY0041916 37CO				
Totales	1	\$0,99	299	\$11.399,00

Valor Flete	\$11.399,00
Costo Manejo	\$0,99
Tarifa Total	\$11.399,00
SUBTOTAL	\$11.399,00
IMPUESTOS	\$0,99
DESCUENTOS	\$0,99
SEGUROS	\$0,99
TOTAL PAGAR	\$11.399,00

2

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$11.399,00

179

CITACION A COMPARECENCIA

AL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Socorro

NOTIFICACION  
ARTICULO 292 CGP

FECHA: 20 de febrero de 2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	
REGIONAL:	ORIENTE
OFICINA:	SOCORRO
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVIO No.:	
NY00491637 CO	
FECHA:	21 FEB 2020

CITA A: ASEGURADORA AXA COLPATRIA

DIRECCION: Carrera 7 No. 24-89 Piso 7 Edificio Colpatria

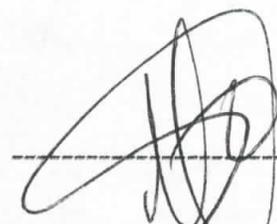
CIUDAD: Bogota

**Para que comparezca a este Despacho Judicial, ubicado en la calle 14 No. 14-45 HOTEL TAMACARA del Socorro, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, a recibir NOTIFICACION personal del auto admisión de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, de fecha 10 de diciembre del año 2019, propuesto DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO Y OTROS, mediante apoderado judicial DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, contra MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO, ROGER HUMBERTO RUIZ, ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ Y ASEGURADORA AXA COLPATRIA.**

Con la advertencia que si no comparece dentro del término indicado en la notificación se procede a continuar con el procedimiento correspondiente.

RAD: 2019-0000184. Anexo copia del auto admisorio de la demanda.

El Interesado



ABG. MAURICIO CASTILLO

Carrera 14 No. 13-39 Oficina 201 Socorro

3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SOCORRO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Socorro, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DDTES: DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO y OTRA  
DDDOS: MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO y OTROS  
RAD: 68755-31-03-001-2019-00184-00  
PROV: Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda presentado reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y sgtes, del C.G.P., el Despacho procederá a admitir la presente postulación.

Deberá darse a esta demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual el trámite de Primera Instancia, por la vía del Proceso Verbal contemplado en los artículos 368 y sgtes, de la misma codificación.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR a trámite de Primera Instancia la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO y LUZ MARTHA CARRILLO SANCHEZ contra MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO, ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ ROGER HUMBERTO RUIZ y la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

**SEGUNDO.** NOTIFICAR el presente auto a los demandados, en la forma indicada en el artículo 291 y concordantes del C.G.P.

**TERCERO.** CORRER traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

**CUARTO.** TENER, al abogado MAURICIO CASTILLO CARDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.109.523 de Socorro (S) y, con T.P. No. 139.90 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines conferidos en los poderes adjuntos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Firma]*  
IBETH MARITZA PORRAS MORROY  
La Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

17/12/2019



ORIGINAL

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO  
Abogado Especialista en Responsabilidad Civil  
Cr 27 N.37-33 of 605 edf Greengold tel.6474481  
braulio.becerra@asinpri.com - Bucaramanga S.

132

Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**  
E. S. D.

RAMA JUDICIAL  
J100.SOCORRO

5MAR'20 PM4:09

510 lio  
Azo

REF: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

**Proceso:** DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
**Radicado:** 2019-00184  
**Demandante:** DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO y otra  
**Demandados:** MARIO JAVIER RODRIGUEZ HENAO y otros

Contest.  
Dada:

Cordial saludo:

BRAULIO BECERRA BARRETO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.559 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 120.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ, ROGER HUMBERTO RUIZ y MARIO JAVIER RODRIGUEZ HENAO, por medio del presente, procedo a dar **CONTESTACION A LA DEMANDA** de Responsabilidad civil Extracontractual interpuesta por la señora NANCY MORENO PEREZ y por el señor DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO y la señora LUZ MARTHA CARRILLO SANCHEZ, por intermedio de su apoderado judicial Dr. MAURICIO CASTILLO CARDENAS, de acuerdo a con las siguientes consideraciones:

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** No le consta a mis representados, que se pruebe

**SEGUNDO:** Es cierto parcialmente, son ciertas las circunstancias de tiempo y lugar mas no la circunstancias de modo ya que la víctima al ir en exceso de velocidad y al parecer sin luces concurrió a que el accidente se presentara. Adicional, la señal de PARE no era visible el día de los hechos, ya que como lo fue registrado en el informe de tránsito, ya que la señal de PARE sobre el piso estaba borrada y la iluminación artificial era mala, lo que no le permitió al conductor que represento, no observas adecuadamente estas señales.

**TERCERO:** Es cierto

**CUARTO:** No le consta a mi representado que se pruebe

**QUINTO:** Si es cierto de acuerdo con la documentación presentada

**SEXTO:** Si es cierto de acuerdo con la documentación presentada

**SEPTIMO:** Si es cierto

**OCTAVO:** Existen varias afirmaciones, No es cierto en cuanto a la responsabilidad imputada de este accidente en cabeza de mi representado, ya que existen factores que incluyeron el proceso, como es el hecho de no existir unas señales adecuadas en la vía de mi representado que indicaran su deber de detenerse, pero además de estos se debe sumar el comportamiento de la propia víctima de quien los elementos probatorios indican que iba a exceso de velocidad

**NOVENO:** Si es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

**DECIMO:** Si es cierto de acuerdo con la documentación presentada.

**UNDECIMO:** No le consta a mis representados estas afirmaciones y que se prueben.

**DECIMO SEGUNDO:** Si es cierto

**DECIMO TERCERO:** Si es cierto de acuerdo con la documentación aportada al proceso

### A LAS PRETENSIONES

**PRIMERO:** Mis representados se oponen y pide se niegue, ya que existen circunstancias que le son ajenas y que influyeron concurrentemente con el hecho, como lo fue la mala iluminación del lugar y deterioro de las señales de tránsito que ocultaron su existencia y para una persona ajena a la zona, le fue imposible prever la regularidad del funcionamiento de estas vías. Abonando a esto que el tercero víctima iba a exceso de velocidad y prueba de esto es la huella de arrastre que su velocípedo dejó sobre su vía, momento en que cayó al pavimento.

**SEGUNDO:** Mis representados se oponen y pide se niegue, ya que existen circunstancias que le son ajenas y que influyeron concurrentemente con el hecho, como lo fue la mala iluminación del lugar y deterioro de las señales de tránsito que ocultaron su existencia y para una persona ajena a la zona, le fue imposible prever la regularidad del funcionamiento de estas vías, como causa extraña, Abonando a esto que el tercero víctima iba a exceso de velocidad y prueba de esto es la huella de arrastre que su velocípedo dejó sobre su vía, momento en que cayó al pavimento.

**TERCERO:** Mi representado no se oponen

**CUARTO:** Mi representado no se opone ya que el derecho de acción de los demandantes es intuitu personae, pero si lo único cierto es que en virtud de la acción directa frente al asegurador la ley señala que se debe probar primero la responsabilidad de los asegurados

**QUINTO:** Mis representados se oponen y pide que se niegue, teniendo en cuenta que el accidente se produjo por el hecho de la víctima por no tener las mínimas precauciones al momento de conducir una motocicleta, pues de haber sido la demandante prudente y cuidadosa, el accidente no hubiera ocurrido y por un caso fortuito como una causa extraña frente al hecho de ser invisibles las señales que debía acatar mi representado. Por lo tanto mis representados no son responsables de la reparación extra patrimonial, ni patrimoniales solicitada en modalidad de daño moral perjuicios a la salud y lucro cesante.

**SEXTO:** Mi representado se opone ya que esta pretensión es consecuencia de que se otorguen las principales de las cuales considera no tener del deber patrimonial de asumir

### OPOSICION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En virtud del artículo 206 de la ley 1564 de 2012, para lo cual nos permitimos especificar razonablemente las inexactitudes para que surta el respectivo traslado a la parte demandante así:

1. Se pide en la demanda frente al LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO que se otorgue la suma de \$ 33.960.478, y se tiene como base para sus cálculos, la pérdida de capacidad laboral aportada, pero tal y como se anuncia este dictamen presentado no debe ser tenido en cuenta, en el entendido que carece de información necesaria para poder realizar su aplicación ya que no se conoce ni el concepto de rehabilitación, ni la fecha de estructuración exacta de la pérdida, y se toma para los

cálculos es la fecha la del accidente cuando la fecha de la estructuración obviamente es posterior.

## EXCEPCIONES DE FONDO

### 1.- REDUCCION DE LA INDEMNIZACION POR EXPOSICION IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

¿Qué es ser Prudente? Nuestros más grandes pensadores como Kant en sus reflexiones acerca de la prudencia, la definía desde su antónimo, cual es “la necesidad”, y también la definía acerca de las palabras o los conceptos colindantes tales como la sabiduría y la astucia. Astuto es el que, sin otras virtudes, sólo es prudente momentáneamente; mientras que sabio, es el que aplica la prudencia a su vida entera y en todas las decisiones<sup>1</sup>. Aristóteles decía: “...así puede decirse en una sola palabra, que el hombre prudente es en general el que sabe deliberar bien. Nadie delibera sobre las cosas que no pueden ser distintas de como son, ni sobre las cosas que el hombre no puede hacer<sup>2</sup>”.

Al contexto, DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO, se consideró muy astuta e insistió en una maniobra, cuyo resultado no puede ser diferentes de los previsible, es un hecho de necesidad, insistir en andar a alta velocidad, por un sitio donde las regulaciones de tránsito indican que para intersecciones la velocidad es máximo de 30 k/h, si bien no es una causa eficiente si la necesaria para terminar estrellado contra el rodante. El automotor de cualquier forma hubiera hecho la misma maniobra para pasar por el lugar, no tenía ninguna opción porque creía ir sin ninguna restricción, iba despacio, es por eso, por lo que el señor DANY FERNEY fue imprudente, él debía ir aun velocidad reglada lo que le hubiera permitido evitar con una alta probabilidad colisionar con este rodante.

Tratemos de contextualizar en nuestro derecho, como se Clasificación las obligaciones

1.- SEGUN SUS FUENTES: Se clasifican en: obligaciones contractuales, obligaciones cuasi contractuales, obligaciones delictuales, obligaciones cuasi delictuales y obligaciones legales.

2.- SEGUN SU OBJETO: Se clasifican en:

a) obligaciones de dar, obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer.

b) obligaciones positivas y negativas.

c) obligaciones civiles y naturales.

e) *obligaciones de resultado (o determinadas) y obligaciones de medios (o de prudencia y diligencia)*.

Esto para introducir la siguiente apreciación, ¿qué obligaciones se deben de asumir frente la dinámica de uso compartido de las vías por parte de los usuarios de estas? Si bien este no es un contrato oneroso, en esta interrelación, lo que se espera de lo usuario del tráfico, es que asuman una obligación recíproca de prudencia en el ejercicio de la actividad, es una obligación social, de no dañar a nadie y de optar por mecanismos de autoprotección. Uno maneja para no afectar a nadie, uno maneja para no afectarse a uno mismo ni a sus pasajeros. Existe una obligación de medios o de prudencia y diligencia cuando el contrato o la ley impone al deudor la obligación de conducirse con prudencia y diligencia, o de realizar determinadas diligencias a fin de obtener un resultado. Esta obligación de prudencia, a pesar de que el compromiso es social, nunca se observó en el comportamiento de DANY, por eso su concurrencia en el accidente.

En el hipotético caso que sean desconocidas nuestras excepciones ruego a su señoría se de aplicación a lo señalo por el artículo 2357 del Código Civil Colombiano que reza “la

<sup>1</sup> [http://cef.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/01/Brandt\\_reflexiones.pdf](http://cef.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/01/Brandt_reflexiones.pdf)

<sup>2</sup> <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc01157.htm>

apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente” así las cosas, es claro que la víctima, en este caso el señor RAFAEL RODRIGUEZ conductor de la motocicleta, fue quien se expuso al accidente, pues omitió las normas de comportamiento que se deben emplear al conducir un vehículo motorizado, puesto que iba a exceso de velocidad y no usó los mecanismos de autoprotección siéndole imposible a mi prohijado evitar el fatídico accidente.

## 2.- FALTA DE PRUEBA PARA EL LUCRO CESANTE

Se ha venido argumentando que con el afán de buscar soportes para pretender construir una indemnización se llevó al demandante a una calificación de invalidez aportada a la demanda. Al dilucidar sobre la misma se tiene, que una calificación de un paciente necesariamente debe tener un concepto de rehabilitación favorable o no, de acuerdo con lo previsto en el artículo 142 del Decreto Ley 019 del 2012 (Decreto Ley Antitrámites), por el cual se modificó el artículo 41 de la Ley 100 de 1993.<sup>3</sup> Para saber, primero si se va a recuperar totalmente el paciente o si ya no tiene tratamiento y sus secuelas le impiden realizar actividades personales o laborales. Para este caso en particular esto no existió, así lo referencia el Dictamen allegado, o sea que no sabemos si el señor DANY se va a recuperar sí o no y no lo supo tampoco el perito calificador. Que tal sí. Adicional en este dictamen no existe una fecha de estructuración de la pérdida, o sea que no sabemos desde cuando viene esta pérdida de capacidad laboral ya que no se colocó fecha; que tal que sea antes del accidente; eso no lo discrimina la calificación. Por lo anterior ruego a su señoría rechazar el lucro cesante pretendido, basado en la pérdida de calificación laboral de la junta.

## 3.- “CAUSA EXTRAÑA: CASO FORTUITO”

Al respecto se tiene que el día del accidente el cual se dio en horas de la noche la señal de PARE no era visible, ya que como lo fue registrado en el informe de tránsito, la señal de PARE sobre el piso estaba borrada y la iluminación artificial era mala, lo que no le permitió al conductor que represento, no observas adecuadamente estas señales, es por eso que para él le era imposible entender si debía prevenirse frente a un cruce en el cual ninguna señal de tránsito le indicaba que debía hacerlo, por lo tanto el hecho le resultó imprevisible e irresistible y la responsabilidad en in suceso recae más en las autoridades de tránsito que si bien quieren regular como dice la contestación al derecho de petición para nada se percatan que esta señales cumplan requerimientos que permitan su buena visibilidad. Su señoría puede valorar este hecho de acuerdo con las reglas de la sana crítica y se conceda esta excepción

## 4.- INEXISTENCIA DEL DAÑO A LA SALUD:

El daño a la salud es un concepto de daño que no es otorgado por la jurisprudencia actual de la justicia ordinaria, por eso ruego a su señoría negar esta pretensión.

## 5.- LA IMNOMINADA o GENERICA

### PRUEBAS.

Solicito al señor Juez tener en cuenta como tales las siguientes y decretar la práctica de las que se señalan a continuación:

#### Interrogatorio de parte:

- DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO, Mayor de edad, demandante dentro del presente proceso, para que absuelva cuestionamientos sobre los hechos y pretensiones

<sup>3</sup> Minsalud, Concepto 201711400114671, 27/01/17

de demanda, la cual puede ser citada con arreglo a lo señalado por el art 200. Del C G.P.

- LUZ MARTHA CARRILLO SANCHEZ, Mayor de edad, demandante dentro del presente proceso, para que absuelva cuestionamientos sobre los hechos y pretensiones de demanda, la cual puede ser citada con arreglo a lo señalado por el art 200. Del C G.P.

**Testimoniales:**

- IT ROBERTO ECHEVERRI GUERRERO, funcionario de la policía nacional que realizara el informe del accidente de tránsito, para que informe sobre las circunstancias propias del accidente y detalles plasmados en su informe. El mismo puede ser ubicado en la estación de policía de Socorro.

**Contradicción Dictamen Pericial**

1- Teniendo en cuenta el dictame presentado con la demanda, sobre la pérdida de capacidad laboral que al demandante DANY FERNEY GOMEZ le hiciera la Junta de Calificación de invalides, solicito al despacho citar como peritos a los médicos calificadores SERGIO EDUARDO AYALA MORENO, MYRIAM BARBOSA ZARATE y a la Psicóloga JEANNETTE DURAN SALAZAR, para poder interrogarlos sobre el contenido del dictamen realizado, en virtud de lo señalado por el artículo 228 del CGP.

**ANEXOS**

Acompaño a la presente:

- El llamamiento en Garantía
- Copias para el traslado y archivo del llamamiento

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de lo indicado apporto las siguientes direcciones:

**Mis poderdantes:**

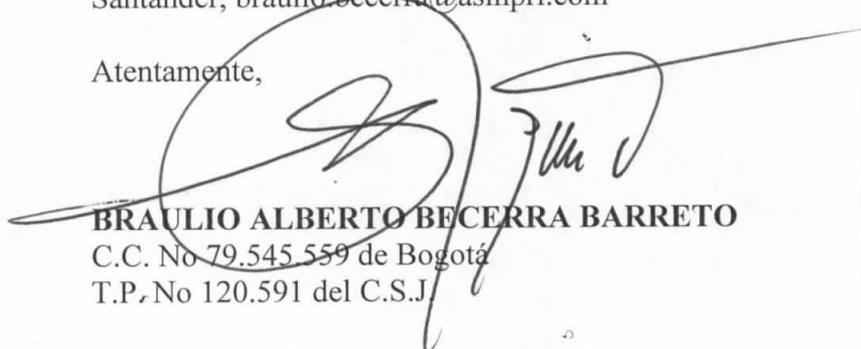
ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ, ROGER HUMBERTO RUIZ, en la crr. 109 a # 83 – 50 IN 2 AP. 202 Bogotá D.C. correos electrónicos [rogerh90@gmail.com](mailto:rogerh90@gmail.com)

MARIO JAVIER RODRIGUEZ HENAO, en la crr. 83 # 24 b 20 Bogotá D.C. Desconocemos sus correos electrónicos

**El suscrito:**

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO  
En la CRR. 27 No. 37 -33 OF 605 EDF. GREEN GOLD Tel 6474481 Bucaramanga Santander, [braulio.becerra@asinpri.com](mailto:braulio.becerra@asinpri.com)

Atentamente,

  
**BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO**  
C.C. No 79.545.559 de Bogotá  
T.P. No 120.591 del C.S.J

ORIGINAL

BRAULIO ALBERTO BECERRA BARRETO  
Abogado Especialista en Responsabilidad Civil  
Cr 27 N.37-33 of 605 edf Greengold tel.6474481  
[braulio.becerra@asinpri.com](mailto:braulio.becerra@asinpri.com) - Bucaramanga S.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

E. S. D.

RAMA JUDICIAL

REF: LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

J1CC.SOCORRO

Proceso: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Radicado: 2019-00184

Demandante: DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO y otra

Demandados: MARIO JAVIER RODRIGUEZ HENAO y otros

5 MAR '20 PM 4:10

envelope CD 1.

15 folios

A2014

Cordial saludo:

BRAULIO BECERRA BARRETO, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.545.559 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 120.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los señores ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ, ROGER HUMBERTO RUIZ y MARIO JAVIER RODRIGUEZ HENAO, por medio del presente, procedo a formular LLAMAMIENTO EN GARANTIA a la compañía aseguradora hoy AXA COLPATRIA, identificada con el Nit. 860002184.6, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por la gerente de la agencia Bucaramanga GLORIA INES MORALES GONZALEZ con domicilio en esta ciudad o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 14 de octubre de 2017, el señor MARIA JAVIER RAMIREZ HENAO, al mando del vehículo de placas BYI529, en la intersección que se hace a la altura de la carrera 15 con calle 18 del casco urbano del Socorro Santander, adelantó esta intersección sin observar la señales restrictivas que existían debido a que no había iluminación y estaban borrosas colisionando con la motocicleta de placas ZYZ33D conducida por DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO cayendo al piso este motociclista y produciéndose los daños derivados de las lesiones sufridas por que hoy convoca esta causa judicial.

**SEGUNDO:** Mediante contratos de seguros la compañía hoy AXA COLPATARIA otorgo la póliza N° 380932 denominada Póliza de seguros de automóviles a la señora ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ. Póliza con la que se ampara cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual imputable a las conductas desarrolladas por sus asegurados o conductores autorizados, con el vehículo de placas BYI529, mismo automotor que se viera involucrado en los hechos narrados en el punto 1 de este llamamiento y que motivaron la presente demanda. Pólizas que tenía una vigencia de cobertura para la fecha del accidente.

#### PRETENSIONES

**PRIMERA:** En virtud del contrato de seguros, sea el enunciado u otro similar, que existe entre la compañía Aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y mi representado como propietario inscrito del vehículo BYI529, solicito a su señoría se declare la existencia de este contrato de seguros y por ende las obligaciones y coberturas contraídas en el mismo y para que estas pólizas sean garante de cualquier decisión o condena que afecte los intereses de mi representado, por lo que pido se vincule a dicha aseguradora como sujeto procesal, para que ejerza sus derechos en defensa de sus intereses y responsabilidad

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ruego a su señoría se tenga como fundamento legal, el artículo 64 del C.G.P sobre el llamamiento en garantía y demás normas concordante, tales como el Código de Comercio.

## PRUEBAS

Solicito a su señoría tener en cuenta lo siguiente:

- Copia del certificado de póliza expedido por la compañía aseguradora.
- Certificado de existencia y representación legal compañía aseguradora

## ANEXO

- Copia en 6 folios de la póliza Nro 380932
- Copia de la existencia y representación legal de AXA COLPATRIA
- Copia del llamamiento y un cd con la información digital para el archivo
- Copia del llamamiento y un cd con la información digital para el traslado
- Copia de un cd con la información digital

## NOTIFICACIONES

Para efectos de lo indicado apporto las siguientes direcciones:

El suscrito:

**BRAULIO BECERRA BARRETO**

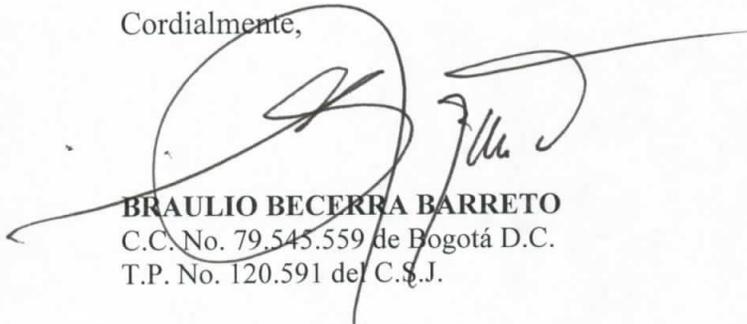
Cr 27 N.37-33 of 605 edf. Greengold tel.6474481, email [braulio.becerra@asinpri.com](mailto:braulio.becerra@asinpri.com),  
Telefax: 6474481 Bucaramanga

La llamada en garantía:

**ASEGURADORA AXA COLPATRIA**

En la CR 19 36 20 PISO 13-14 Bucaramanga, email [noficacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:noficacionesjudiciales@axacolpatria.co)

Cordialmente,



**BRAULIO BECERRA BARRETO**  
C.C.No. 79.545.559 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 120.591 del C.S.J.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

COD. SUCURSAL	NOMBRE SUCURSAL	RAMO	POLIZA No.
26	ALIANZAS Y MASIVOS	10	380932

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

TIPO DE POLIZA : COLECTIVA

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 14 07 2017		CERTIFICADO DE EXPEDICION		N° CERTIFICADO 0		N° AGRUPADOR C - 7156		
VIGENCIA				NÚMERO DE DIAS 365	FECHA CORTE NOVEDADES DIA 16 DE CADA MES		FECHA MAXIMA DE PAGO DÍA MES AÑO	
DÍA	MES	AÑO	HORA		DÍA	MES	AÑO	HORA
13	07	2017	00:00	13	07	2018	00:00	14 8 2017

TOMADOR	BANCO FALABELLA S.A	NIT	900.047.981-8
DIRECCIÓN	AV. 19 NO 120 - 71, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3395500
ASEGURADO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700
BENEFICIARIO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700

DATOS DEL VEHICULO

TIPO CAMPERO	MARCA TOYOTA	TIPO DE VEHICULO RAV4 [2] 2.0L MT 2000CC 5P	COLOR GRIS	MODELO 2003	CODIGO 09008133
PLACA BY1529	MOTOR 1AZ1099799	CHASIS JTEHH20V906090275	SERVICIO PARTICULAR	TOTAL ACCESORIOS 0	

AMPAROS CONTRATADOS	SUMA ASEGURADA	% VALOR PÉRDIDA	DEDUCIBLES	MÍNIMO (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
DAÑOS BIENES DE TERCEROS	750,000,000.00			
MUERTE O LESION UNA PERSONA	750,000,000.00			
MUERTE O LESION DOS O MAS PERSONAS	1,500,000,000.00			
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA			
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	29,200,000.00			
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	29,200,000.00			
PERDIDA TOTAL O PARCIAL POR HURTO	29,200,000.00	0.10 %		700,000.00 \$
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	20000*60	0.10 %		700,000.00 \$
TERREMOTO	SI AMPARA			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA			
ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA			
LLANTA ESTALLADA	SI AMPARA			
MUERTE ACCIDENTAL	30.000.000			

ACCESORIOS:

OBSERVACIONES:

FACTURA A NOMBRE DE: BANCO FALABELLA S.A FORMA DE PAGO: MENSUAL AGRUPADOR COLECTIVO

VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****29,200,000.00	PRIMA \$****951,920.00	GASTOS CON ASISTENCIA \$****164,500.00	IVA-RÉGIMEN COMÚN \$****212,119.80	AJUSTE AL PESO \$*****0.20	TOTAL A PAGAR EN PESOS \$**1,328,540.00
--	---------------------------	---	---------------------------------------	-------------------------------	--

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS, ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA ( \* ) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

FORMA ANEXA:

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE RECIBIDO DE PARTE DE LA ASEGURADORA, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, A LAS CUALES ADICIONALMENTE, HE TENIDO ACCESO PERMANENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA COMPAÑÍA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017

FIRMA AUTORIZADA		EL TOMADOR	
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		INTERMEDIARIOS	
CÓDIGO	COMPañIA	CODIGO TIPO	NOMBRE
	% PARTICIPACION PRIMA		% PARTICIPACION
		35026 Agencia	AGENCIA DE SEGUROS FALABEL 100.00

USUARIO: FSANTANA



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,  
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.  
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7ª TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA  
-ORIGINAL - CLIENTE-

P\_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.380932

CERTIFICADO DE : EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1
TOMADOR BANCO FALABELLA S.A	NIT 900.047.981-8
DIRECCIÓN AV. 19 NO 120 - 71, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3395500
ASEGURADO ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC 51.719.850
DIRECCIÓN CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO 3203029700
BENEFICIARIO ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC 51.719.850
DIRECCIÓN CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO 3203029700

OBSERVACIONES Continuación

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A EMITE LA PRESENTE POLIZA A SOLICITUD DEL INTERMEDIARIO.

CLAUSULA PERJUICIOS MORALES

AMPARO OPCIONAL DE PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACION

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑIA AMPARA LOS PERJUICIOS MORALES Y PERJUICIOS A LA VIDA DE RELACION DEL TERCERO DAMNIFICADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO LOS MISMOS HAYAN SIDO TASADOS A TRAVES DE UNA SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA O UNA CONCILIACION DEBIDAMENTE EJECUTORIADA O APROBADA POR SEGUROS COLPATRIA O LA INSTANCIA COMPETENTE CUANDO FUERE EL CASO, EN DONDE SE HAYA DEFINIDO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y PARA TAL EFECTO SE TENDRAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. EL VALOR MAXIMO A INDEMNIZAR POR EVENTO INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE PERSONAS INVOLUCRADAS AFECTADAS, SERA EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS

HASTA 330SMLV. EN NINGÚN CASO SE PODRÁ EXCEDER EL LIMITE EQUIVALENTE, EN PESOS COLOMBIANOS HASTA 120 SMLV, PARA UNA SOLA PERSONA.

B. DEBE QUEDAR CLARO QUE LOS VALORES MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, NO SON VALORES ADICIONALES A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, SINO QUE HACEN PARTE DE LA MISMA SUMA ASEGURADA.

CLAUSULA DE REPOSICIÓN TAXI, TRADICIONAL, VIP

"EN CASO DE SINIESTRO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑIA PODRA INDEMNIZAR A TRAVES DE REPOSICION Y DESCONTAR 10 PUNTOS PORCENTUALES DE ACUERDO CON EL DEDUCIBLE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA".

DESCRIPCIÓN DE COBERTURA DE VEHÍCULO SUSTITUTO

PRODUCTO TRADICIONAL ESTA COBERTURA APLICA EN CASO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIUDADES: BOGOTÁ, CALI, MEDELLÍN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CARTAGENA, IBAGUÉ Y PEREIRA. PARA ESTOS CASOS, EL ASEGURADO PODRÁ DISFRUTAR DE UN VEHÍCULO SUSTITUTO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: AUTOMÓVIL DE TRANSMISIÓN SIMILAR AL VEHÍCULO ASEGURADO, 4 PUERTAS CON BAÚL, DE 1,400 A 1,800 C.C., SEGÚN DISPONIBILIDAD.

SERÁN POR CUENTA DE LA COMPAÑIA LOS COSTOS DE ALQUILER DEL VEHÍCULO, HASTA POR 10 DÍAS CALENDARIO O HASTA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO, SI ESTA SE EFECTÚA ANTES DEL TÉRMINO SEÑALADO.

PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTA COBERTURA, EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA EMPRESA DE ALQUILER INFORMADA POR LA COMPAÑIA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA POSEER TARJETA DE CRÉDITO CON CUPO Y LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE.

LLANTA ESTALLADA

DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO DE LLANTA ESTALLADA

A. SÓLAMENTE SE REEMPLAZARÁN LAS LLANTAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS DE ANCHO Y ALTO ORIGINALES INDICADAS POR EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO.

B. EL VALOR MÁXIMO A REPONER ES DE UN (1) SMLV EN TOTAL (INCLUIDO EL IVA), SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE LLANTAS AFECTADAS. SI EL VALOR DE LA(S) LLANTA(S) SUPERA ESTE MONTO, EL EXCEDENTE SERÁ CUBIERTO POR EL ASEGURADO.

C. BAJO NINGUNA CONDICIÓN SE INDEMNIZARÁ CON DINERO. SI LA MARCA DE LA LLANTA NO SE CONSIGUE EN EL MERCADO LOCAL, SE REEMPLAZARÁ LA LLANTA CON UNA DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA AFECTADA HASTA POR EL IMPORTE CITADO.

D. LOS VALORES DE LAS LLANTAS SE ESTIMAN CON EL VALOR NORMAL EXISTENTE E HISTÓRICO DEL MERCADO

E. APLICAN TODAS LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN LA PÓLIZA A LA QUE ACCEDE ESTE ANEXO DE ASISTENCIA





190

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.380932

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	BANCO FALABELLA S.A	NIT	900.047.981-8
DIRECCIÓN	AV. 19 NO 120 - 71, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3395500
ASEGURADO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700
BENEFICIARIO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700

- F. EL VALOR DEL MONTAJE NO SE COBRARÁ, CUALQUIER OTRO SERVICIO CORRERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO
- G. LA COMPAÑÍA REMITIRÁ AL CLIENTE A UNO DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS PARA EFECTUAR EL CAMBIO DE LLANTA
- H. NO SE CUBRIRÁ EL VALOR DE LA LLANTA CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO SE HAYA RECLAMADO Y OBTENIDO INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE ELLA.
- I. EL ASEGURADO NO TENDRÁ QUE PAGAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE PARA QUE SU(S) LLANTA(S) EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO SEA REEMPLAZADA(S)

\*\*\*\*\*  
ASISTENCIA HOGAR

"PLOMERIA. COBERTURAS GENERALES: 1. SE INTERVIENEN TUBERÍAS INTERNAS O QUE NO HAGAN PARTE DE ÁREAS COMUNES. 2.-POR AVERÍA SÚBITA E IMPREVISTA; ROTURA, FUGA DE AGUA O TAPONAMIENTO. 3- EL ESTADO DE LA TUBERÍA DEBE SER ADECUADO PARA REALIZAR LAS REPARACIONES Y NO GENERE REFORMAS PARCIALES O TOTALES. 3- NO SE INTERVENDRÁN ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMO COLUMNAS, VIGAS, CIMENTACIONES ETC. (APLICA REEMBOLSO PREVIA VALIDACIÓN DE ASISTENCIA). 4- SE EXCLUYE EL DESMONTE DE MUEBLES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS. EXCLUSIONES: VER ANEXO NO. 1 CLAUSULADO.

"ELECTRICIDAD COBERTURA GENERALES: 1- SE INTERVIENEN DAÑOS ELÉCTRICOS INTERNOS. 2- POR AVERÍA SÚBITA E IMPREVISTA. 3- EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBE SER ADECUADO PARA REALIZAR LAS REPARACIONES Y NO GENERE REFORMAS PARCIALES O TOTALES. 4- GENERE REFORMAS PARCIALES O TOTALES. EXCLUSIONES: VER ANEXO NO. 1 CLAUSULADO.

"EL TRANCURSO DE UNA VISTA TÉCNICA; SI ES VALIDADO EL CAMBIO DE ALGÚN APARATO Y EL ASEGURADO PUEDE SUMINISTRARLO, ESTE SERÁ INSTALADO POR EL TÉCNICO

"CERRAJERÍA: COBERTURA: APERTURA POR PÉRDIDA DE LLAVES O INUTILIZACIÓN DE LA CERRADURA POR HURTO O INTENTO DE HURTO. 2- INCLUYE ACCESO PUERTAS ADICIONALES. 3- INCLUYE APERTURA DE CANDADOS. EXCLUSIONES: VER ANEXO NO. 1 CLAUSULADO.

"VIDRIOS: COBERTURA GENERALES: 1- ACLARAR QUE LOS VIDRIOS AFECTADOS POR OTROS EVENTOS DIFERENTES A EMERGENCIAS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS. EXCLUSIONES: VER ANEXO NO. 1 CLAUSULADO.

PARA MAYOR ACLARACIÓN CONSULTE LA PÁGINA WWW.SEGUOSCOLPATRIA.COM

\*\*\*\*\*  
MUERTE ACCIDENTAL

AMPARO BASICO: MUERTE ACCIDENTAL

EDAD MINIMA DE INGRESO 18 AÑOS  
EDAD MAXIMA DE INGRESO 69 AÑOS  
EDAD DE PERMANENCIA 70 AÑOS

CUANDO SE PACTÉ EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COLPATRIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LA SUMA DE \$30.000.000.00 EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSADO POR MUERTE ACCIDENTAL, ACAECIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO LA MUERTE OCURRA DENTRO 180 DÍAS SIGUIENTES AL ACCIDENTE, SALVO QUE CONCURRA ALGUNA CIRCUNSTANCIA O HECHO EXCLUIDO EN LA CONDICIÓN GENERAL 1.3 EXCLUSIONES, NUMERAL 1.3.4 DE LA PÓLIZA.

COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO EL SINIESTRO SE PRESENTE COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- ◊ SUICIDIO O SU TENTATIVA
- ◊ GUERRA (DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, INVASIÓN, REBELIÓN, SEDICIÓN O ASONADA.
- ◊ FISIÓN O FUSIÓN NUCLEAR, LIBERACIÓN SÚBITA DE ENERGÍA ATÓMICA, RADIACIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CÁMARAS DE DESCOMPRESIÓN, FABRICACIÓN DE MUNICIÓN O EXPLOSIVOS.
- ◊ LESIONES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL AMPARO RESPECTO DE CADA ASEGURADO, SALVO QUE COLPATRIA PREVIO ESTUDIO ACEPTÉ CUBRIR TALES LESIONES EN CONDICIONES ESPECIALES.
- ◊ SUICIDIO O TENTATIVA DE SUICIDIO, O LESIÓN INTENCIONALMENTE CAUSADA ASÍ MISMO POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER TIEMPO, YA SEA EN ESTADO DE CORDURA O DEMENCIA.



88875554846477

4



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.380932

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	BANCO FALABELLA S.A	NIT	900.047.981-8
DIRECCIÓN	AV. 19 NO 120 - 71, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3395500
ASEGURADO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700
BENEFICIARIO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700

- ¢ PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES AÉREAS, SALVO QUE VIAJE COMO PASAJERO DE UNA LÍNEA LEGALMENTE ESTABLECIDA AUTORIZADA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- ¢ LESIONES SUFRIDAS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ESTAR EN ESTADO ALCOHÓLICO O POR EL USO DE ESTIMULANTES, ENERVANTES O CUALQUIER DROGA ILEGAL U OTRA SUSTANCIA SIMILAR, SALVO QUE SE DEMUESTRE PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- ¢ LESIONES CAUSADAS DURANTE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO EN LAS QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.
- ¢ CAUSADAS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE VIAJANDO COMO CONDUCTOR O PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER TRANSPORTE AÉREO O ACUÁTICO.
- ¢ ORIGINADAS DURANTE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS O LOS CAUSADOS POR TRATAMIENTOS MÉDICOS DE RAYOS X, CHOQUES ELÉCTRICOS, ETC., SALVO QUE OBEDEZCAN A LA CURACIÓN DE LESIONES PRODUCIDAS POR UN ACCIDENTE AMPARADO.
- ¢ VIOLACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER NORMA CARÁCTER PENAL.
- ¢ PERSONAS PARALÍTICAS, SORDAS O CIEGAS, O QUE PADEZCAN, EPILEPSIA O ENAJENACIÓN MENTAL.
- ¢ MIENTRAS EL ASEGURADO SE ENCUENTRE SIRVIENDO EN LABORES MILITARES, EN LAS FUERZAS ARMADAS, NAVALES, AÉREAS O DE POLICÍA DE CUALQUIER PAÍS Y DE CUALQUIER AUTORIDAD INTERNACIONAL.
- ¢ PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACTIVIDADES TERRORISTAS O DELINCUENCIAS.
- ¢ LAS HERNIAS O EVENTRACIONES, ASÍ SEAN CAUSADAS POR EL ACCIDENTE, NO ESTÁN AMPARADAS.

EN CASO DE PRESENTAR SINIESTRO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECLAMACIÓN SON:

- "REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL FALLECIDO.
- "REGISTRO DE DEFUNCIÓN, EN EL QUE CONSTE LA CAUSA DEL DECESO.
- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DEL(OS) BENEFICIARIO(S).
- "COPIA DEL ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER Y COPIA DEL PROTOCOLO DE NECROPSIA.

\*\*\*\*\*

COBERTURA REMOLQUE

REMOLQUE O TRANSPORTE DEL VEHÍCULO EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ASEGURADO NO PUDIERA CIRCULAR POR AVERÍA O ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO, LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE SU REMOLQUE O TRANSPORTE ASÍ:

A. EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO:

EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE ENVIAR Y PAGAR POR EL SERVICIO DE TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO HASTA LA CIUDAD INDICADA POR EL ASEGURADO.

EL LÍMITE DE COBERTURA PARA EL SERVICIO DE RESCATE EN CASO DE ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO ES DE TREINTA (30) SMDLV.

B. EN CASO DE AVERÍA:

EN CASO DE INMOVILIZACIÓN POR AVERÍA LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE ENVIAR Y PAGAR POR EL SERVICIO DE TRASLADO DEL VEHÍCULO ASEGURADO PARA QUE SEA REMOVIDO DE LA VÍA O SITIO DONDE SE ENCUENTRE Y SEA TRASLADADO HASTA UN TALLER O CONCESIONARIO A NIVEL LOCAL ESCOGIDO POR EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO. SI EL HECHO OCURRE FUERA DEL PERÍMETRO URBANO EL TRASLADADO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA COBERTURA DEL TIPO DE ASISTENCIA ADQUIRIDO (ESENCIAL, ESTÁNDAR O PLUS).

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO, EN CASO DE AVERÍAS MENORES TALES COMO PROBLEMAS ELÉCTRICOS POR CORTO CIRCUITO DE LA ALARMA, CAMBIOS DE BUJÍAS, ETC. Y HASTA EL LÍMITE ASEGURADO POR AVERÍA, DE ENCARGARSE DE LA REPARACIÓN EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO ASEGURADO.

EN EL CASO QUE LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO SE OCASIONE POR LLANTAS PINCHADAS, POR PÉRDIDA DE LLAVES O POR FALTA DE COMBUSTIBLE, LA COMPAÑÍA SE ENCARGARÁ DE PONER A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO LOS MEDIOS PARA SOLUCIONAR TALES IMPREVISTOS. DE CUALQUIER MANERA SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO LOS VALORES QUE SE GENEREN EN DICHS EVENTOS.

PARA EL SERVICIO DE CAMBIO DE NEUMÁTICO POR PINCHAZO, EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER EL NEUMÁTICO DE REPUESTO. LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA INDICADOS EN ESTE NUMERAL SE BRINDAN SI LA SITUACIÓN DE ASISTENCIA OCURRE DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DE LAS PRINCIPALES CIUDADES CAPITALES DE COLOMBIA.





191

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES CERTIFICADO No.0 POLIZA No.380932

CERTIFICADO DE : EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	BANCO FALABELLA S.A	NIT	900.047.981-8
DIRECCIÓN	AV. 19 NO 120 - 71, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3395500
ASEGURADO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700
BENEFICIARIO	ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ	CC	51.719.850
DIRECCIÓN	CR 109A 83 50 AP 222 BOLIVIA, BOGOTA, BOGOTA	TELÉFONO	3203029700

LA COMPAÑIA NO ASUME EL COSTO DE LA BATERIA, LAS LLAVES O LA GASOLINA.

\*\*\*\*\*  
CONDUCTOR PROFESIONAL

EN CASO EN QUE EL ASEGURADO DECIDA INGERIR UNA BEBIDA ALCOHOLICA, ESTANDO EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, MEDELLIN, CALI Y BARRANQUILLA INCLUYENDO UN RADIO DE TREINTA KM A LA REDONDA DEL CASCO URBANO DE DICHAS CIUDADES. LA COMPAÑIA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO UN CONDUCTOR PROFESIONAL, CON EL FIN DE MANEJAR EL VEHICULO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EL SERVICIO DEBERÁ SER SOLICITADO AL MENOS CON SEIS (6) HORAS DE ANTELACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, Y EL CONDUCTOR QUE SE ENVIÉ, HARÁ EL SERVICIO DESDE EL SITIO DE REUNIÓN DONDE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO HASTA EL DOMICILIO DEL MISMO, CON UN LÍMITE DE MÁXIMO POR TODO EL SERVICIO DE 1 HORA ½ SI LLEGASE A OCURRIR QUE ESTANDO EN LA DIRECCIÓN Y HORA PREVIAMENTE ACORDADA CON EL ASEGURADO, DEBE ESPERAR UN TIEMPO MAYOR A LA 1 ½ ANTES MENCIONADA, DICHO TIEMPO ADICIONAL SERÁ POR CUENTA DEL ASEGURADO.

\*\*\*\*\*  
TERREMOTO

EN EL EVENTO DE SINIESTRO LOS DEDUCIBLES PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO SE APLICARAN LOS MISMOS DE LA COBERTURA DE DAÑOS (PARCIAL O TOTAL)

\*\*\*\*\*  
PERDIDA DE LLAVES

EN CASO DE PRESENTARSE PERDIDA DE LLAVES DEL VEHICULO ASEGURADO, LA COMPAÑIA ASUMIRÁ LA REPOSICIÓN DE LA MISMA SÓLO UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA POR 30 SMDLV. ESTE SERVICIO OPERA EN LAS SIGUIENTES CIUDADES: BOGOTÁ, CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, PEREIRA Y MANIZALES.

ESTE SERVICIO SE PRESTA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ASEGURADO DEBERÁ COMUNICARSE CON NUESTRA CENTRAL DE ASISTENCIA (#247), DONDE SE COORDINARÁ LA PRESTACIÓN DEL MISMO.
- B) EL ASEGURADO NO TENDRÁ QUE PAGAR NINGÚN TIPO DE DEDUCIBLE PARA QUE SU(S) LLAVE(S) EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO SEA REEMPLAZADA(S).
- C) NO OPERA POR REEMBOLSO.
- D) NO CUBRE REPARACIONES Y/O DESGASTES
- E) NO APLICA PARA VEHICULOS EN ALQUILER
- F) NO SE CUBRIRÁ EL REEMPLAZO DE LA LLAVE CUANDO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO SE HAYA RECLAMADO Y OBTENIDO INDEMNIZACIÓN POR EL VALOR DE ELLA.

NOTA IMPORTANTE DEDUCIBLES:

SE ACLARA QUE EL AMPARO DE PTH NO TIENE DEDUCIBLE

RCE:	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA TOTAL DAÑOS:	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA PARCIAL DAÑOS:	0% MINIMO \$700000
PERDIDA TOTAL HURTO:	SIN DEDUCIBLE
PERDIDA PARCIAL HURTO:	0% MINIMO \$700000





AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
26	10	380932

**CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS**  
**ANEXO NUMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARATULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERAN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL : \$\*\*1,328,539.80  
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA : \$\*\*553,558.25  
FORMA DE PAGO CONVENIDA : MENSUAL AGRUPDOR COLECTIVO

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
14/01/2018	\$*****110,711.65
14/02/2018	\$*****110,711.65
14/03/2018	\$*****110,711.65
14/04/2018	\$*****110,711.65
14/05/2018	\$*****110,711.65
14/06/2018	\$*****110,711.65
14/07/2018	\$*****110,711.65

SEGUN EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCION CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICION INDISPENSABLE PARA LA INICIACION DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O FRACCION CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA DE ( 30 ) TREINTA DIAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO.

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SE FIRMA EN BOGOTA D.C

EN JULIO 14

DE 2017

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

EL ASEGURADO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:33:56

BA18114035 PAGINA: 10 de 10

\* \* \* \* \*

DOMICILIO :: BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CALLE 6 A

MATRICULA : 02412242

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 6 A NO. 78 A 68 SUR

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE FEBRERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

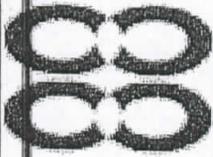
\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

192

*Leonora Pineda*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018

HORA 13:33:56

BA18114035

PAGINA: 1 de 10

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AXA COLPATRIA SEGUROS SA

N.I.T. : 860002184-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010742 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,486,085,529,803

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 24-89 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL  
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 24-89 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTÁ D.C. (25)

SOACHA (1)

CHIA (1)

193

Distrito  
de  
Bogotá  
Jefes  
de  
Sector

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3420 DEL 03 DE OCTUBRE DE 1994 DE LA NOTARÍA 32 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO. 56203 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSALES DE LA SOCIEDAD DOS EN LA CIUDAD DE CALI.

CERTIFICA: QUE POR E.P. NO. 1.860 DE LA NOTARÍA 32 DE BOGOTÁ DEL 30 DE MAYO DE 1.991, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.991 BAJO EL NO. 329.354 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE: COLPATRIA COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A. POR EL DE: SEGUROS COLPATRIA S.A.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1461 DE LA NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ D.C. DEL 7 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01833466 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SEGUROS COLPATRIA S.A., POR EL DE: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

CERTIFICA: QUE POR E.P. NO. 4.195 DE LA NOTARÍA 32 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.997, BAJO EL NO. 615.356 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO SIN DISOLVERSE, DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD DENOMINADA: PROMOTORA COLPATRIA S.A.

CERTIFICA: QUE POR E.P. NO. 2024 DE LA NOTARÍA 46 DE BOGOTÁ D.C., DEL 31 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, BAJO EL NO. 1157332 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO SIN DISOLVERSE, PASANDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD ACCIONES Y VALORES NUEVO MILENIO S.A. LA CUAL SE CONSTITUYE.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2701 DE LA NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NUMERO 01752761 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SEGUROS COLPATRIA S.A, SE ESCINDIO TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES, GIERAN S.A Y BANDERATO CORP (SOCIEDADES EXTRANJERAS /PANAMA).

CERTIFICA:

ESTATUTOS:	ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
120	30-I--1.959	9 BTA	3-II--1.959 NO.	27.520
1648	14-VI-1.976	8 BTA	2-VII-1.976 NO.	36.942
2388	6-VII-1.971	8 BTA	21-VII-1.971 NO.	44.570
286	11-II-1.974	8 BTA	20-III-1.974 NO.	16.421
3557	2-XI-1.977	8 BTA	18-XI-1.977 NO.	51.638
1678	19-VI-1.978	8 BTA	28-VI-1.978 NO.	59.116
2038	7-VII-1.978	8 BTA	28-VII-1.978 NO.	60.124
1858	8-VI-1.979	8 BTA	26-VII-1.979 NO.	73.091
1429	15-VI-1.981	8 BTA	13-VII-1.981 NO.	102.796
535	20-IV-1.982	32 BTA	29-IV-1.982 NO.	115.072
2622	17-VII-1.989	32 BTA	25-VIII-1.989 NO.	273.137
2283	5-VII-1.990	32 BTA	18-VII-1.990 NO.	299.652
1860	30-V-1.991	32 BTA	14-VI-1.991 NO.	329.354
4089	18-XI-1.991	32 BTA	29-XI-1.991 NO.	347.500
1228	15-IV-1.993	32 BTA	3-V-1.993 NO.	404.040
4668	7-XII-1.993	32 BTA	10-XII-1.993 NO.	430.153
3554	24-X-1.995	32 STAFF BTA	26-X-1.995 NO.	513.826

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:33:56

BA18114035 PAGINA: 2 de 10

\* \* \* \* \*

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004195	1997/12/19	NOTARIA 32	1997/12/22 00615356	
0000993	1998/04/14	NOTARIA 32	1998/05/06 00632525	
0000984	1999/04/30	NOTARIA 32	1999/05/18 00680484	
0002024	2007/08/31	NOTARIA 46	2007/09/12 01157332	
0000457	2008/03/26	NOTARIA 46	2008/03/27 01200913	
0001041	2008/06/26	NOTARIA 46	2008/07/02 01224921	
1830	2009/04/02	NOTARIA 6	2009/04/07 01288310	
2701	2013/07/23	NOTARIA 6	2013/07/30 01752761	
1014	2014/03/31	NOTARIA 6	2014/04/02 01822711	
1461	2014/05/07	NOTARIA 6	2014/05/12 01833466	
4603	2015/11/13	NOTARIA 6	2015/11/23 02038127	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 3000

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTE EN LA REALIZACION DE OPERACIONES DE SEGUROS, BAJO LAS MODALIDADES Y RAMOS PARA LOS CUALES SEA EXPRESAMENTE FACULTADA, APARTE DE AQUELLAS OTRAS OPERACIONES PREVISTAS EN LA LEY CON CARACTER ESPECIAL. ASI MISMO, PODRA EFECTUAR OPERACIONES DE REASEGUROS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA, ADEMAS DE TODO AQUELLO PARA LO CUAL ESTA LEGALMENTE FACULTADA, CELEBRAR Y EJECUTAR CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE GUARDEN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6511 (SEGUROS GENERALES)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6512 (SEGUROS DE VIDA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$16,623,499,077.00  
NO. DE ACCIONES : 15,016,711.00  
VALOR NOMINAL : \$1,107.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
VALOR : \$11,424,034,098.00  
NO. DE ACCIONES : 10,319,814.00  
VALOR NOMINAL : \$1,107.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$11,424,034,098.00  
NO. DE ACCIONES : 10,319,814.00  
VALOR NOMINAL : \$1,107.00

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1596 DEL 5 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 13 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00140939 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD NO. 110013103031-201400006 DE FRANCINED RESYES Y DELIO AUGUSTO LOPEZ BENITEZ CONTRA SEGUROS COLPATRIA S.A Y DIEGO ALEJANDRO CAICEDO CASAS SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0099 DEL 21 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NO. 00142142 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO N° 2013-0316, DE CECILIA QUINTERO, OTROS CONTRA WILLIAN MAURICIO BARON PEREZ, OTROS DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0876 DEL 9 DE MAYO DE 2014 INSCRITO EL 30 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00143215 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CHOCONTA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO. 2013-0316 DE CECILIA QUINTERO Y OTROS CONTRA WILLIAM MAURICIO BARON PEREZ Y OTROS SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3934 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00151678 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE ANA MARIA JIMENEZ LOPEZ, CONSTANZA HELENA JIMENEZ LOPEZ, ISABEL CRISTINA JIMENEZ LOPEZ Y LEONEL JIMENEZ LOPEZ CONTRA YEFERSON DIAZ COLLAZOS, GLORIA STELLA QUINTERO MURILLO, LA SOCIEDAD TAXIS LIBRES 444444 S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0012 DEL 11 DE ENERO DE 2011, INSCRITO EL 14 DE MARZO DE 2017, BAJO EL NO. 00159275 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI-VALLE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE: JHON JAIRO ARROYO RENTERIA, CONTRA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ALEXANDER GUZMAN SOTO, JOEL CERON ORTEGA Y TORO AUTOS. FARMACEUTICA S.A.S., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO.03441 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2001, INSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164694 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL 2017-00 577, DE: RICARDO PALACIO , CONTRA: AXA COLPATRIA SEGUROS; SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.  
CERTIFICA:  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2194 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00164783 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:33:56

BA18114035 PAGINA: 3 de 10

\* \* \* \* \*

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA), COMUNICO QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 76-109-3103-002-2017-00060-00(565-11), DE PEDRO FELIPE ESTUPIÑAN RAMOS, CONTRA MARITRANS S.A.S, AXA COLPATRIA COLSEGUROS S.A. Y ALIRIO BARROS JIMENEZ, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3304 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 9 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00165323 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2017-0431 DE EMANUEL ANDREY DURAN CARVAJAL POR INTERMEDIO DE SU SEÑORA MADRE CLAUDIA MARIA CARVAJAL SILVA, LOS MENORES ADRIAN STEWART DURAN RIAÑO, HEYNNER FABIAN DURAN RIAÑO Y JENNIFER GERALDINE DURAN RIAÑO, POR MEDIO DE SU SEÑORA MADRE BLANCA AZUCENA RIAÑO ABRIL, LUCILA DURAN RODRIGUEZ, BENITO DURAN RODRIGUEZ, ANA MARIA DURAN RODRIGUEZ, ANGELA RODRIGUEZ DE DURAN Y BENITO DURAN FONCE. CONTRA: DUVEINER ANTONIO CAÑON, SOCIEDAD DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CANIPAS S.A.S Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0058 DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00165461 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 2017-00243-00, DE: YENIA MARIA NUÑEZ HERNANDEZ, CONTRA: EUNICE REBECA VELEZ MARTELO, ANDRES FELIPE VERGARA Y AXA COLPATRIA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117525 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LANGAND EP DEROCLES MARIE MADELEINE	C.E. 000000000491397
SEGUNDO RENGLON	
SERRANO LOPEZ BERNARDO RAFAEL	C.E. 000000000486875
QUE POR ACTA NO. 067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02297407 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	
NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
COPPIN COPPIN FREDERIC JEAN PAUL	P.P. 00000014AL64810
CUARTO RENGLON	

GONZALEZ RIERA HUGO VICENTE  
QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117525 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE  
QUINTO RENGLO  
MONTOLA ALVAREZ LEONOR  
SEXTO RENGLO  
PACHECO CORTES CLAUDIA HELENA  
SEPTIMO RENGLO  
LERSUNDY ANGEL LUCIANO ENRIQUE  
C.C. 000000021070252  
C.C. 000000019480915  
\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180853 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE  
PRIMER RENGLO  
AUDRIN MARC PIERRE CHARLES  
P.P. 00000011A78176  
QUE POR ACTA NO. 067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02297407 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEGUNDO RENGLO  
GERMAIN FREDERIC  
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180853 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE  
TERCER RENGLO  
VANNIER SOPHIE JEANINE MONIQUE  
P.P. 00000010CX69672  
QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117525 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

CUARTO RENGLO  
CHARLES DECKER ERICK JEAN  
P.P. 00000007AP46443  
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02180853 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):  
NOMBRE  
QUINTO RENGLO  
OSSA ALARCON ALFREDO AGUSTO MATEO  
C.C. 000000079755523  
QUE POR ACTA NO. 064 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117525 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEXTO RENGLO  
SAMUDIO VERGARA JUAN FERNANDO  
C.C. 000000080422784  
SEPTIMO RENGLO  
ANGUEYRA RUIZ ALFREDO  
C.C. 000000079142306  
CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 18 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NO. 9947 DEL LIBRO V, EL SEÑOR FERNANDO QUINTERO ARTURO, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 19.386.354 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL AL DR. JORGE ELIECER JIMENEZ CASTRO,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:33:56

BA18114035

PAGINA: 4 de 10

\* \* \* \* \*

IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.001.575. DE BOGOTA, PARA QUE CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR O TRANSIGIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUYO NOMBRE ACTUO, ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL QUE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTEMPLA LA LEY 640 DE 2001, LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL EN MATERIAL LABORAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, Y A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL CONTEMPLADAS EN EL ART. 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CONFORME A LAS INDICACIONES QUE PARA CADA CASO EN PARTICULAR LE DETERMINE LA COMPAÑIA. ESTE PODER SE EXTIENDE PARA QUE ASISTA IGUALMENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE LA COMPAÑIA, INCLUIDOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y / O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA.:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITO EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 9986 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO QUINTERO ARTURO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.386.354 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ANDRES CHAVARRO NIETO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.777.712 DE BOGOTA, PARA QUE CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR O TRANSIGIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUYO NOMBRE ACTUO, ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL QUE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTEMPLA LA LEY 640 DE 2001, LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL EN MATERIAL LABORAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, Y A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL CONTEMPLADAS EN EL ART. 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10595 DEL LIBRO V, FERNANDO QUINTERO ARTURO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.386.354 EXPEDIDA EN BOGOTA, CON TODA ATENCION Y EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SOCIEDAD CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA D.C., PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LES MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER ESPECIAL AL DR. ABSALON PAEZ GUERRA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.757.864 DE TUNJA, PARA QUE CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR O TRANSIGIR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUYO NOMBRE ACTUO, ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL QUE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTEMPLA LA LEY 640 DE 2001, LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL EN MATERIAL LABORAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, Y A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL CONTEMPLADAS EN EL ART. 101

DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CONFORME A LAS INDICACIONES QUE PARA CADA CASO EN PARTICULAR LE DETERMINE LA COMPAÑIA. ESTE PODER SE EXTIENDE PARA QUE ASISTA IGUALMENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE LA COMPAÑIA, INCLUIDOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y/ O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NQ. 1571 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031779 Y 00031780 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE MANUEL BALLESTEROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.386.114 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A BLANCA ISABEL TIBADUIZA PUNTES, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.920.241 DE BOGOTA D.C. Y A AURA LILIA MEDIA VILLANUEVA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.519.229 DE FACATATIVA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS. SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LAS APODERADAS, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0050 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033377 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: JOSE MANUEL BALLESTEROS OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.386.114 DE BOGOTA Y MANIFIESTO QUE OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PROCEDE A OTORGAR PODER GENERAL A NANCY ZEILA VARGAS DIAZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.752.885 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE AUTOMOVILES. 2) SUSCRIBIR SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA. 3) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION. 5) SUSCRIBIR EL FORMULARIO UNICO NACIONAL PARA TRAMITES ANTE TRANSITO (FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR). 6) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO. 7) SUSCRIBIR PODERES PARA RECUPERACION DE VEHICULOS. 8) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO(A), ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 452 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2016 BAJO LOS NOS. 00033996 Y 00033998 DEL LIBRO V, COMPARECIO PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.051.695 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, PROCEDE A OTORGAR PODER GENERAL A MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.714.782 DE BOGOTA Y DE LUISA FERNANDA VELASQUEZ ANGEL IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.085.315 DE BOGOTA,

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y/O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE LEGAL. SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS APODERADOS, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 741 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00033999 DEL LIBRO V, COMPARECIO PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.051.695 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARIA ELENA BERMUDEZ GOOMEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.688.057 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES; ASI COMO ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, B) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES D) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y/O DECLARACIONES EFE REPRESENTANTE LEGAL. SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1094 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NO. 00034940 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.414.106 DE BOGOTA D.C. EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRO HERBERT CABALLERO PROTZKAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.854.457 DE CARTAGENA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDADES MENCIONADA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LAS LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTIA, INVITACIONES DE MINIMA CUANTIA, PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS Y SOLICITUD DE COTIZACION DE SEGUROS EN EL AMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL CUYA CUANTIA EN PRIMAS OFERTADAS SEA IGUAL O INFERIOR A 1.552 SMMLV B) PRESENTACION Y SUSCRIPCION DE TODA LA DOCUMENTACION CONCERNIENTE A LA ELABORACION DE UNA OFERTA COMO CARTAS DE PRESENTACION, ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS BASICAS, INDICADORES FINANCIEROS, CERTIFICADOS DE

EXPERIENCIA, RESUMEN ECONOMICO, CERTIFICACIONES DE REASEGURO, GARANTIAS DE SERIEDAD, FORMATOS PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES Y TODAS LAS DEMAS QUE SEAN SOLICITADAS DENTRO DE UN PLIEGO DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROCESOS CUYA CANTIA EN PRIMAS OFERTADAS SEA IGUAL O INFERIOR A 1.552 SMMLV C) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPANIA EN TODAS LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DE ADJUDICACION O DE ACLARACION DE PLIEGOS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA, SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA O EMPRESA PRIVADA EN EL CUAL NO OPERARA NINGUN LIMITE DE CANTIA. SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO, ES INSUSTITUIBLE. TERCERO: SE ENTENDERA VIGENTE ESTE PODER GENERAL EN TANTO NO SEA RENOVADO EXPRESAMENTE O NO SE DEN LAS CAUSALES QUE LA LEY ESTABLECE PARA SU TERMINACION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0048 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NO. 00036824 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN GUILLERMO ZULOAGA LOZADA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.391.319 OBRANDO EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A IVAN DARIO HERRERA SPELL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.623.185 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACION A LA CANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE AUTOMOVILES. 2) SUSCRIBIR SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA. 3) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION. 5) SUSCRIBIR EL FORMULARIO UNICO NACIONAL PARA TRAMITES ANTE TRANSITO (FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR) 5) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO. 6) SUSCRIBIR PODERES PARA RECUPERACION DE VEHICULOS. EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO(A), ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICADO:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1125 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037723 DEL LIBRO V, COMPARECIO PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.051.695 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.280.716 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS; SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LAS COMPANIAS EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA, CONCILIAR, B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y/O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS, APODERADOS, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1186 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE AGOSTO DE 2017 INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037824 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 80414106 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CAMILA ANDREA PEREZ HUERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1020754265 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:33:56

BA18114035 PAGINA: 6 de 10

\* \* \* \* \*

ACTOS: 1) OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, RELACIONADAS CON SINIESTROS DEL RAMO DE AUTOMOVILES. 2) SUSCRIBIR SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE PRENDA. 3) SUSCRIBIR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS. 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCION. 5) SUSCRIBIR EL FORMULARIO UNICO NACIONAL PARA TRAMITES ANTE TRANSITO (FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR) 5) SUSCRIBIR AUTORIZACIONES ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO. 6) SUSCRIBIR PODERES PARA RECUPERACION DE VEHICULOS. 6) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO AL APODERADO(A), ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1187 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 17 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037827 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS EDUARDO LUNA CRUDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.386.114 DE BOGOTA EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDA DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A DIANA MARCELA ALFONSO DIARTE IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52436752 DE BOGOTA D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE , LA SOCIEDAD MENCIONADA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LOS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS, SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA DE LAS MISMAS, "RELACIONADAS CON SINIESTROS. SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LA APODERADA, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.024 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NO. 00038717 DEL LIBRO V, COMPARECIO PAULA MARCELA MORENO MOYA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.051.695 DE BOGOTÁ Y MANIFESTÓ. PRIMERO: QUE OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. OTORGA PODER GENERAL A MILDREY YURANI BAHENA VILLA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.112.101.216 DE ANDALUCÍA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LAS COMPAÑIAS EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y/O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE LEGAL SEGUNDO: EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS APODERADOS EN INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0128 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. DEL 7 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO.

00038780 DEL LIBRO V, COMPARECIO PAULA MARCELA MORENO MOYA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.051.695 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS Y/O POLICIVOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A BLANCA CECILIA SOLER ORDUZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.282.182 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES CON FACULTADES PARA CONCILIAR, B) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y/O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE LEGAL. EL PODER CONFERIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS APODERADOS, ES INSUSTITUIBLE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00019039 DEL LIBRO V, MAURICIO RAMOS ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.456.009 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIRIO PODER ESPECIAL A JOSE ALFONSO CESPEDES CASIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.480.560 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUYO NOMBRE ACTUO, EJECUTE EL MANEJO Y ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS DE COMPENSACION DEBIDAMENTE REGISTRADAS ANTE EL DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DECEVAL, FIRME LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A DICHAS CUENTAS Y REMITA Y SOLICITE LA INFORMACION RESPECTIVA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, BAJO EL NO. 00023431 DEL LIBRO V, JUAN CARLOS MATAMOROS LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.232.530 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A ANGELA MARCELA GARRIDO MALDONADO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.692.846 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUYO NOMBRE ACTUO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE INTERMEDIACION CON AGENTES O AGENCIAS COLOCADORAS DE POLIZAS DE SEGUROS Y TITULOS DE CAPITALIZACION, ASI COMO LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES ESTOS CONTRATOS SE MODIFIQUEN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 5 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NO. 00025641 DEL LIBRO V, KARLO ENRIQUE CONTRERAS BUELVAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 77.157.469 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL (PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A RODRIGO EFREN GALINDO CUERVO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 6.769.791 DE TUNJA, PARA QUE CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR O TRANSIGIR, EN NOMBRE, Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN CUYO NOMBRE ACTUO, ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL QUE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD CONTEMPLA LA LEY 640 DE 2001, LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL EN MATERIA LABORAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. ESTE PODER SE EXTIENDE PARA QUE ASISTA IGUALMENTE EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A TODAS LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DE LA COMPANIA, INCLUIDOS INTERROGATORIOS DE PARTE Y/O DECLARACIONES DE REPRESENTANTE

LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02128965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

PEÑA MONCADA JACQUELINE

C.C. 000000052427773

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01955687 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RUIZ GERENA CLAUDIA YAMILE

C.C. 000000052822818

QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 2 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944615 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA

OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01835378 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AXA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-04-01

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y DE GRUPO EMPRESARIAL\*\*

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 01835378 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ AXA SA EJERCE CONTROL INDIRECTAMENTE A TRAVES DE AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A. SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A., COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A., AXA MEDITERRANEAN HOLDINGS S.A., OPERADORA DE CLINICAS Y HOSPITALES S.A., FINANSEGURO S.A.S., NIXUS CAPITAL HUMANO

S.A.S., INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS EMERMEDICA ODONTOLOGICA S.A.S. Y AMBULANCIAS GRANSALUD S.A.S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTA  
CORREDORES Y AGENCIAS.  
MATERICULA : 00327122  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 7 NO. 24 - 89 P 25  
TELEFONO : 2417430  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : servicioalcliente@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AXA COLPATRIA SEGUROS S.A BOGOTA SAN DIEGO  
MATERICULA : 00490616  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 7 NO. 24 89 P 2  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : alfredo.matos@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS ALAMOS  
MATERICULA : 02411704  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV 72 NO. 91 A 45  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS AV CIUDAD DE CALI  
MATERICULA : 02411712  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 15 80  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : CIAS.COLPATRIAGT@AXACOLPATRIA.CO  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS CALLE 190  
MATERICULA : 02411718  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 190 CR 7  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS AUTOPISTA SUR  
MATERICULA : 02411724  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018 HORA 13:33:56

BA18114035 PAGINA: 8 de 10

\* \* \* \* \*

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AUT SUR NO. 76 A 77  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS MARRUECOS

MATRICULA : 02411728

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV CARACAS NO. 49 28 SUR

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS SEVILLANA

MATRICULA : 02411731

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 45 A SUR NO. 59 A 35

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS CARRERA 24

MATRICULA : 02411734

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 24 NO. 5 B 40

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS VERAGUAS

MATRICULA : 02411739

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 3 NO. 34 A 82

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : EDSVERAGUAS@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS 20 DE JULIO

MATRICULA : 02411742

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

200

14

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 10 NO. 30 B 20 SUR  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS ALQUERIA  
MATERICULA : 02411745  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV 68 NO. 38 87 SUR  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS AUTOPISTA SUR  
MATERICULA : 02411750  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AUT SUR NO. 77 A 18  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS BOSA  
MATERICULA : 02411757  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 92 NO. 60 90 SUR  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CALLE 170  
MATERICULA : 02411762  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 170 NO. 64 42  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CALLE 80  
MATERICULA : 02411766  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AC 80 NO. 69 Q 50  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CARRERA 30  
MATERICULA : 02411767  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 32 NO. 18 10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A181140354E496

13 DE FEBRERO DE 2018

HORA 13:33:56

BA18114035

PAGINA: 9 de 10

\* \* \* \* \*

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS FONTIBON

MATRICULA : 02411772

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 17 NO. 112 58

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FONTIBONTIENDABOGOTA@SEGUROSCARREFOUR.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS HAYUELOS

MATRICULA : 02411775

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AK 86 NO. 19 A 50

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : TIENDAHAYUELOS@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS SAN CAYETANO

MATRICULA : 02411779

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 46 A NO. 85 A 51

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANCAYETANOTIENDA@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS SANTA ANA

MATRICULA : 02411782

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 110 NO. 9 A 70

TELEFONO : 3364677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : TIENDASANTAANA@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CALLE 183

MATRICULA : 02411787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 183 NO. 45 03

TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS SUBA  
MATERICULA : 02411795  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CI 146 A NO. 106 20  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : SEGUROSCAREFOURSUBA@GMAIL.COM  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS TINTALITO  
MATERICULA : 02411804  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 86 B NO. 42 B 54 SUR  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : TINTALITOTIENDABOGOTA@SEGUROSCAREFOUR.COM  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CENTRO DE  
CONTACTO  
MATERICULA : 02411826  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 P 11  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS SOACHA  
MATERICULA : 02411835  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 7 NO. 32 25  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : SOACHATIENDABOGOTA@SEGUROSCAREFOUR.COM  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS EDS TERREROS  
MATERICULA : 02411841  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CR 2 NO. 36 81  
TELEFONO : 3364677  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL : cias.colpatriagt@axacolpatria.co  
\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA AXA COLPATRIA SEGUROS CHIA  
MATERICULA : 02411842  
RENOVACION DE LA MATERICULA : 23 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2 E 71  
TELEFONO : 3364677

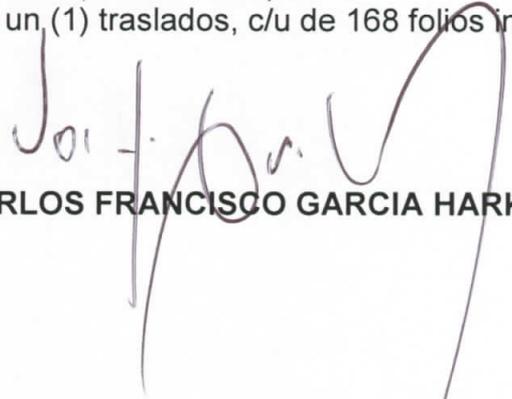
Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual  
Radicado 2019-00184-00  
Demandado: MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO Y OTROS

**NOTIFICACION PERSONAL.** En el Socorro, a los Diez ( 10) días del mes de Marzo de dos mil veinte( 2020) , siendo las once y treinta de la mañana ( 11:30 am)..), se hizo presente en la secretaria del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO SANTANDER, el Doctor CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER, quien se identifica con la c.c. No. 91.280.716) y T.P. N° 76550 del C.S.J. en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS SA de conformidad el poder que se anexan folios, A quien le notifiqué en forma íntegra y personal el contenido del auto admisorio de la demanda del 10 de diciembre de 2019 ( visto al folio 170 C.1), Así mismo le corrí el traslado de la demanda y de sus anexos en ( 168) folios incluyendo un cd, se le concede un término de veinte (20) días hábiles para que de contestación de la misma, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, quien enterada del contenido de la misma firma como aparece.

CONSTANCIA. Se notifica personalmente, por cuanto el aviso que obra a folios 178-181, No reúne los requisitos que señala el artículo 292 del CGP.

Se Anexa: 1 (1) folio, correspondiente al poder.  
Se le hace entrega de un (1) traslados, c/u de 168 folios incluye un cds.

La notificada,

  
**CARLOS FRANCISCO GARCIA HARKER**

Notifica,

  
**AMPARO ZABALA OTERO**  
Escrib



Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO.**  
E. S. D.

**ASUNTO: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**  
**Radicado: 2019-00184-00**  
**Demandante: DANY FERNEY GOMEZ CARRILLO Y OTROS**  
**Demandado: MARIO JAVIER RAMIREZ HENAO, ROGER HUMBERTO RUIZ, ESPERANZA MARTINEZ GONZALEZ Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

**PAULA MARCELA MORENO MOYA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial al amplio y suficiente al **Dr. CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER**, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.280.716 de Bucaramanga, abogado portador de la tarjeta profesional No. 76550 del Consejo Superior de la Judicatura, las facultades de notificarse del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y en general representar a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,

**PAULA MARCELA MORENO MOYA**  
C.C. No. 52.051.695 de Bogotá

RAMA JUDICIAL

Acepto,

**CARLOS FRANCISCO GARCÍA HARKER**  
C.C. No 91.280.716 de Bucaramanga  
T.P. No 76.550 del C. S. de la J.

J1CC.SOCORRO

10 MAR '20 AM 11:51

3 70 lios

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
CONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juzgado primero civil  
del Circuito de Socorro

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario  
SeSENTA y CINCO de Bogotá por: Paula Morelto

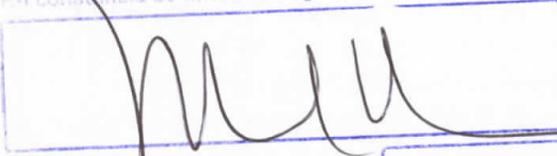
Moreno Moya

Quien se identificó con cc No. 52.051.695.

De Bogotá y T.P. No. \_\_\_\_\_

Y además declaró que el contenido del anterior  
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué  
puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime  
huella dactilar de su índice Derecho.

En consecuencia se firma en Bogotá D.C



12 FEB 2020

NOTARIO SESENTA Y CINCO

